

ADENDA N° 001
AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y EL HOSPITAL "MARÍA
AUXILIADORA"

Conste por el presente documento denominado Adenda al Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, debidamente representado por su Directora General M.C. María Del Carmen RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 10494298, encargada mediante Resolución Jefatural N°010-2017/IGSS, señalando como domicilio legal para estos efectos en Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra-2, Chorrillos, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Hospital María Auxiliadora, con RUC N° 20162041291, representado por su Director General M.C. Julio César MEDINA VERÁSTEGUI, identificado con DNI N° 07516661, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N°010-2017/IGSS, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Miguel Iglesias N°968, San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL" bajo los términos y condiciones siguientes:

1.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de febrero de 2016, EL INSTITUTO y EL HOSPITAL, suscribieron un Acuerdo de Colaboración, con el objetivo de crear las condiciones de cooperación entre las partes para que EL HOSPITAL brinde prestaciones de salud en relación a evaluaciones médicas y exámenes especializados, en beneficio de los usuarios que acceden a la atención en el marco del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y del Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SCTR-SOAT) y que solicitan Dictamen de Grado de Invalidez a EL INSTITUTO, así como el servicio de elaboración de fórmulas lácteas y enterales, cuando lo requiera EL INSTITUTO.

1.2 En la Cláusula Octava: **VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción; así mismo, el presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado, ampliado y/o renovado, de común acuerdo de las partes, mediante la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente Acuerdo de Colaboración

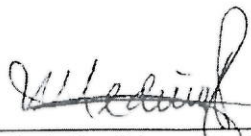
2.- OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente adenda tiene como objeto renovar la vigencia del Acuerdo de Colaboración y modificar el plazo del mismo para un periodo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 19 de febrero del 2017 al 19 de febrero del 2019.

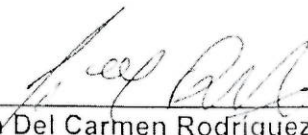
3.- DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que la presente adenda de renovación que celebran EL INSTITUTO y EL HOSPITAL, no varía de modo alguno el resto de cláusulas y anexos establecidos en el Acuerdo de Colaboración ni en la Adenda de Modificación y Ampliación del Acuerdo de Colaboración.

Encontrándose las partes de conforme con todos los términos de la presente Adenda de Ampliación y Modificación del Acuerdo, lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor en el Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima, al 01 día del mes de FEBRERO del 2017.



M.C. Julio César Medina Verástegui
Director General
Hospital "María Auxiliadora"



M.C. María Del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón



P. CRIBILLERO S.

